

6671/03

**AYUNTAMIENTO DE VERA****E D I C T O**

Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales de aprobación de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por Prestación de Servicios y Actividades Socio Culturales y de Esparcimiento, sin que se haya producido ningún tipo de reclamaciones, alegaciones o sugerencias, se aprueba definitivamente el texto íntegro de la referida Ordenanza y la imposición y ordenación de las tasas, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.P. de Almería y será de aplicación según lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo definitivo de imposición y ordenación de tasas, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la publicación definitiva en el B.O.P. de Almería.

Vera, a 17 de septiembre de 2003.

ELALCALDE-PRESIDENTE, firma ilegible.

**ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS  
POR PRESTACIONES DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES  
SOCIO-CULTURALES Y DE ESPARCIMIENTO**

**I.- CONCEPTO.**

ARTICULO PRIMERO: De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 117 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Vera, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los artículos 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios o realización de actividades administrativas que a continuación se indican:

- Prestaciones de servicios para actividades socio-culturales, culturales y de esparcimiento.

**II.- OBLIGADOS AL PAGO.****ARTICULO SEGUNDO:**

1. Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios.

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o actividad no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

**III.- BASES, TIPOS Y CUOTAS.**

ARTICULO TERCERO: La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indiquen en el anexo.

ARTICULO CUARTO: La obligación de pagar los precios de esta Ordenanza nace en general desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

ARTICULO QUINTO: Los precios públicos establecidos para las distintas actividades, no cubren los costes de prestación de las mismas, por lo que deberá consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia.

**IV.- NORMAS DE GESTION**

ARTÍCULO SEXTO: Los precios públicos contemplados en esta Ordenanza se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad.

ARTÍCULO SEPTIMO: La modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2 b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza, surtirá efectos desde su publicación definitiva en el BOP de Almería y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

6634/03

**AYUNTAMIENTO DE VICAR****E D I C T O**

Por D. Antonio Bonilla Rodríguez, Sr. Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de VÍCAR (Almería).

HACE SABER: Que en Resolución de fecha veintidós de septiembre de dos mil tres, en virtud a las competencias delegadas en materia de Urbanismo según Decreto 77/1994, se acordó:

**Primero.-** Aprobar INICIALMENTE EL PROYECTO DE COMPENSACION, de la UE-BA-2 de las NN.SS. de VÍCAR (Almería), promovido por ADMINISTRACION DE PROMOTORES DE VIVIENDAS DE ALMERIA, S.L., según Proyecto redactado por D. Sebastián Artés Payán, Ingeniero de Caminos, C. y P.

**Segundo.-** Someterlo a información pública mediante Edicto que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de un mes, durante el cual quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo. Así mismo, se insertará en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

**Tercero.-** Para el caso de no presentarse alegaciones al PROYECTO DE COMPENSACION DE LA UA-BA-2, queda facultada la Presidencia para que mediante Resolución, eleve a Definitiva su aprobación,

**Cuarto.-** Remitir el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo para su conocimiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha arriba indicados, ante mí la Secretaria General, que doy fe.

En la ciudad de VÍCAR, a veintidós de septiembre de dos mil tres.

ELALCALDE, Antonio Bonilla Rodríguez.